



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas de fomento al emprendimiento innovador (Cheque Emprendedor).

BDNS (Identif.): 589714.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589714>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los emprendedores, reemprendedores y relevistas empresariales definidos en la base segunda de las reguladoras de estas ayudas, que hayan causado alta como trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2021 para el desarrollo de la actividad económica objeto del proyecto empresarial, reuniendo asimismo los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo.—Objeto.

La convocatoria tiene por objeto favorecer en el Principado de Asturias iniciativas emprendedoras de carácter innovador, con la finalidad de incorporar personas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, por cuenta propia, al Régimen Especial de Trabajadores del Mar (REMAR) estando dirigidas a residentes en el Principado de Asturias, así como a toda persona que de forma estable o circunstancial resida fuera de él o en el extranjero, con el objeto de fomentar el retorno y la captación de talentos para el desarrollo y establecimiento de su proyecto innovador en un concejo asturiano.

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, BOPA de 17 de julio de 2019.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada será de 500.000,00 € (quinientos mil euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471007 Cheque Emprendimiento de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

A efectos de dar cumplimiento a la obligación de separación contable establecida en la normativa comunitaria reguladora del FSE, se ha distribuido el crédito autorizado en dos elementos PEP diferentes, en función de la fecha de alta como trabajadores autónomos en el correspondiente régimen de la Seguridad Social:

- “2021/000620 FSE Cheque Ayuda Emprendimiento” dispone de un crédito de 150.000 € para las subvenciones concedidas al colectivo de personas trabajadoras autónomas que se hayan dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2021, las cuales, podrán ser objeto de cofinanciación en un 60% por la Unión Europea al amparo del Programa del FSE+ del Principado de Asturias para el período de programación 2021-2027.
- “2018/000021 Cheque Ayuda Emprendimiento” dispone de un crédito de 350.000 € para las subvenciones concedidas al colectivo de personas trabajadoras autónomas que se hayan dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social con anterioridad al 1 de enero de 2021. El importe de estas subvenciones será financiado con fondos propios y/o con fondos de empleo de ámbito nacional de los Presupuestos Generales del Estado dotados en el presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social distribuidos entre las Comunidades Autónomas con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materia de políticas activas de empleo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará una cuantía adicional de 500.000,00 € (quinientos mil euros), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios de los colectivos indicados en la base segunda de las reguladoras de la subvención será de 10.000,00 euros.



Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente Resolución.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0145T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

Oviedo, a 1 de octubre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2021-09140.